

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL TEJIDO COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE TUDELA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19 Y LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Tudela y contribuir a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios, y evitar, en lo posible, que estos negocios finalmente se vean abocados al cierre definitivo.

Es voluntad del Ayuntamiento de Tudela a través de su concejalía de Comercio, Industria y Empleo contribuir a dar soporte a las personas autónomas y microempresas para minimizar el impacto de la crisis económica y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca cuanto antes una reactivación de la economía de la ciudad.

2.- Órgano competente para la resolución de subvenciones:

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local.

3.- Obligaciones y requisitos generales para ser beneficiario:

1) Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las microempresas y personas físicas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Tudela.

A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- **En función del sector de actividad:** Que además desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

ANEXO I: GRUPOS Y EPÍGRAFES OBJETO DE SUBVENCIÓN (a título orientativo, no limitativo)

- **En función del tipo de empresa:**

- Autónomos, sean personas físicas (de alta en el Impuesto de Actividades Económicas como actividad empresarial) o societarias.
- Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuya cifra de negocios del ejercicio 2019 no exceda de 900.000 euros.

- **En función de la antigüedad:** Que estén constituidas y funcionando antes de al menos el 13 de marzo de 2020.

- 2) Los solicitantes deben contar con domicilio fiscal en el municipio de Tudela.
- 3) Los solicitantes deben contar con local abierto en caso de solicitar ayuda por el concepto de gastos de alquiler o hipoteca.
- 4) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.
- 5) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e Instituciones Religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los locales de apuestas y salones de juego y locales de alterne.
- 6) No podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 7) Quedan excluidos aquellos autónomos y microempresas cuya actividad afectada por cierre del establecimiento dispuesto por el estado de alarma se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.
- 8) Dedicarse en exclusiva a la actividad que ha quedado suspendida.
- 9) Mantener la actividad económica al menos en los cuatro meses posteriores a la finalización del estado de alarma. Asimismo, en este sentido la persona beneficiaria deberá permanecer de alta en el IAE y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, dentro de alguno de los colectivos señalados en el apartado 1, al menos durante dicho periodo. Aquellos que se hayan dado de baja en IAE durante el estado de alarma deberán tener que volver a darse de alta antes de la solicitud de la subvención.
- 10) Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tudela en el momento de la solicitud de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.
- 11) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.- Bases reguladoras:

- 1) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela en vigor.
- 2) En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su

Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3) La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4) Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que se ha suspendido la atención presencial en las oficinas municipales.

La tramitación podrá ser también presencial, a través del Registro del Ayuntamiento (SAC-Ayuntamiento y SAC-Barrio Lourdes) cuando las autoridades sanitarias levanten la prohibición de libre circulación por la vía pública y se reanude la apertura al público con atención presencial en el Ayuntamiento de Tudela.

5) Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de diciembre de 2006. Esta circunstancia se hará expresamente constar en el acto administrativo de concesión de las ayudas.

5.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 700.000 € del vigente presupuesto municipal.

6.- Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

(correspondientes a tres meses de los comprendidos entre marzo y junio de 2020 ambos inclusive tal y como se indica en el apartado siguiente, punto 7, de estas bases).

CONCEPTO	PORCENTAJE	TOPE
Alquiler (3 meses) *	70%	450 euros/mes
Gastos hipotecarios local (3 meses)**	70%	450 euros/mes
Electricidad (3 meses)	70%	150 euros/mes
Cuota asesorías (3 meses)	70%	100 euros/mes
Teléfono e internet (3 meses)	70%	100 euros/mes
Gastos generales: cuota alarma del local, gastos bancarios y publicitarios. Todos ellos deben estar relacionados con la actividad económica	70%	100 euros/mes

El tope máximo total de subvención correspondiente al total de todos los conceptos no superará los 2.000 euros por solicitante.

(*)El alquiler de local de negocio, siempre y cuando:

- no sea parte de la vivienda de la persona solicitante
- no exista relación de parentesco hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con el/la arrendador/a del local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a.
- se excluyen aquellos locales que sean propiedad del Ayuntamiento de Tudela.

(*); (**) En caso de moratoria de hipoteca o alquiler se deberá aportar junto con la solicitud un acuerdo de moratoria o declaración responsable emitida por la entidad financiera o arrendador respectivamente. Dicho gasto se podrá justificar antes del 30 de septiembre de 2020. En caso de que se trate de condonación, no se considera gasto subvencionable.

7.- Periodo subvencionable:

Se consideran subvencionables los gastos correspondientes a tres meses de los comprendidos entre marzo y junio de 2020, ambos inclusive.

8.- Compatibilidad ayudas:

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

En caso de que un solicitante vaya a presentar solicitud de ayuda correspondiente a la línea 1 de la Ordenanza de ayudas al emprendimiento, fomento del empleo, renovación, reforma y apertura de locales comerciales y mejora de la competitividad empresarial del Ayuntamiento de Tudela, el solicitante, en aquellos gastos subvencionados por ambas líneas (línea 1 y la presente convocatoria), deberá optar sólo por una de ellas.

9.- Presentación solicitudes, plazo y resolución:

1.- Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Unidad Administrativa de comercio, industria y empleo, se presentarán por vía telemática a través de los siguientes medios:

-Carpeta ciudadana:

<http://www.tudela.es/ventanilla-municipal/carpeta-ciudadana>

-Registro telemático de documentos ORVE-SIR:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra.

3.- Aquellas solicitudes que presenten defectos u omisiones en cuanto a la documentación que deba aportarse, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane la falta o

acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no presentación o subsanación se entenderá como desistimiento de la petición, procediéndose a su archivo sin más trámite.

4.- Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad de crédito presupuestario.

5.- En el caso de presentar la solicitud con la documentación incompleta se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

6.- Desde la unidad administrativa de Comercio, Industria y Empleo se examinarán las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

La unidad administrativa de Comercio, Industria y Empleo será la encargada de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

7.- Las facturas correspondientes a los gastos realizados deberán ser conforme al Decreto Foral 205/2004 por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la ayuda.

Los justificantes de pago de las facturas se acreditarán mediante recibos o cargos bancarios. En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo, correspondientes a operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en todo caso el límite fijado en esta cantidad se actualizará a lo que marque la ley en vigor en ese momento. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

8.- Los justificantes de pago de gastos en efectivo inferiores a 2.500 euros deberán acreditarse mediante un justificante emitido por el emisor de la factura que acredite que efectivamente se ha realizado dicho pago.

10.- Documentación a presentar:

- 1) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Tudela (Anexo II)
- 2) DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.

- 3) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 4) Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda.
- 5) Anexo III que incluirá:
 - Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición.
 - Declaración responsable de que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo
 - Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple lo estipulado en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.
- 6) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria. (Anexo IV)
- 7) Certificado de datos bancarios al objeto del abono de subvención.
- 8) Copia del contrato de alquiler o, en su caso, escritura de compra-venta y póliza hipotecaria de los locales.
- 9) En caso de moratoria de hipoteca o alquiler, acuerdo firmado por ambas partes o declaración responsable emitida por la entidad financiera o arrendador respectivamente que lo acredite.
- 10) Facturas definitivas, originales o fotocopias de las mismas, de los gastos solicitados. Se podrán acreditar también mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- 11) Original o copia de los justificantes de pago de las facturas presentadas, que se acreditará a través de transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago. En esos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y emisor del pago. En caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados. En caso de que no se pueda aportar en el momento de la solicitud se podrán aportar antes de 30 de septiembre de 2020. En caso de no aportación del justificante antes de dicha fecha no se subvencionarán dichos gastos.
- 12) Documento que acredite el número de trabajadores de la empresa:RNT (relación nominal de trabajadores)-antiguo TC2-(de fecha anterior a estado alarma)
- 13) En el caso de microempresas, deberán aportar la cuenta de resultados del ejercicio 2019 a efectos de comprobación de la cifra de negocios.

14) El Ayuntamiento de Tudela podrá requerir al solicitante cualquier documento aclaratorio o de comprobación para la resolución del expediente. La no presentación de esta documentación supondrá la denegación automática de la subvención.

IMPORTANTE: La unidad administrativa de Comercio, Industria y Empleo del Ayuntamiento de Tudela comprobará de oficio con anterioridad a la resolución de la convocatoria el cumplimiento del requisito de no tener deudas con el Ayuntamiento de Tudela y estar dado de alta en IAE. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la denegación de la subvención.

11.- Pago

1) El pago de esta subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2) En caso de que al cierre de la presentación de solicitudes hubiese gastos sin justificar su pago, el importe solicitado correspondiente a estos gastos se pagará una vez sea justificado el gasto siempre y cuando se haya justificado antes de fecha 30 de septiembre 2020. En este sentido, asimismo y concretamente, en el caso de moratoria de alquiler o hipoteca, el importe solicitado correspondiente a este concepto se pagará una vez sea justificado el pago de dicho gasto siempre y cuando se haya justificado antes de fecha 30 de septiembre de 2020.

3) En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, la Unidad Gestora iniciará de oficio expediente administrativo que propondrá al órgano que concedió la subvención, la Junta de Gobierno Local, de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes. Todo ello según lo establecido en la base nº 13 de esta convocatoria.

12.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Reintegro de subvenciones

a) Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- Renuncia de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.

–Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
–Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

b) La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario. En este sentido, en el caso del requisito establecido en la base 3.9 de esta convocatoria el reintegro será, asimismo, por la parte proporcional al incumplimiento.

c) Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

d) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

e) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro. Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

14.- Procedimiento sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

15.- Protección de datos

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tudela con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Tudela el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Tudela.

ANEXO I

Los sectores de actividad suspendida por el RD son los indicados a continuación. Se trata de una relación de CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) de carácter orientativo, pero no limitativo, es decir no excluye la posibilidad de que, en función de la actividad efectivamente realizada, la misma pudiera tener encaje entre dichas actividades suspendidas, a pesar de no encontrarse en esta relación:

451. Venta de vehículos de motor.

4511. Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros.

4519. Venta de otros vehículos de motor.

4532. Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.

471. Comercio al por menor en establecimientos no especializados.

4719. Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.

475. Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

4751. Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.

4752. Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.

4753. Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados.

4754. Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.

4759. Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

476. Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados.

4761. Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.

4763. Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados.

4764. Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.

4765. Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.

477. Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados.

4771. Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.

4772. Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.

4777. Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

4778. Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.

4779. Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos.

478. Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos.

4782. Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.

4789. Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.

479. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

4799. Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

551. Hoteles y alojamientos similares.

5510. Hoteles y alojamientos similares.

552. Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

5520. Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.

553. Campings y aparcamientos para caravanas.

5530. Campings y aparcamientos para caravanas.

559. Otros alojamientos.

5590. Otros alojamientos.

561. Restaurantes y puestos de comidas.

5610. Restaurantes y puestos de comidas.

563. Establecimientos de bebidas.

5630. Establecimientos de bebidas.

851. Educación preprimaria.

8510. Educación preprimaria.

855. Otra educación.

8551. Educación deportiva y recreativa.

8553. Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje.

8559. Otra educación n.c.o.p.

856. Actividades auxiliares a la educación.

8560. Actividades auxiliares a la educación.

900. Actividades de creación, artísticas y espectáculos.

9001. Artes escénicas.

9002. Actividades auxiliares a las artes escénicas.

931. Actividades deportivas.

9312. Actividades de los clubes deportivos.

9313. Actividades de los gimnasios.

9319. Otras actividades deportivas.

932. Actividades recreativas y de entretenimiento.

9321. Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.

9329. Otras actividades recreativas y de entretenimiento.

960. Otros servicios personales.

9602. Peluquería y otros tratamientos de belleza.

Se considerarán también como personas beneficiarias aquellas otras cuya actividad se corresponda con las obligadas a la suspensión de la actividad presencial o de apertura al público según el R.D. 463/20 de 14 de marzo y sus posteriores modificaciones en su caso, no incluidas en el listado de CNAE.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL TEJIDO COMERCIAL Y EMPRESARIAL DE TUDELA (COVID-19)

Es obligatorio rellenar todos los campos

Datos de la empresa	
Nombre y apellidos (autónomos) / Nombre de la sociedad:	
Nombre comercial:	
NIF / NIE / CIF	
Dirección fiscal (calle, núm, CP y localidad):	
Dirección física del local donde se ejerce la actividad (calle, núm, CP y localidad):	
IAE de la actividad principal (y fecha de alta)	CNAE
Teléfono	E-mail
Tipo de empresa por la que solicita la ayuda	
<input type="checkbox"/> Autónomo	<input type="checkbox"/> Microempresa. Indicar: Número de trabajadores: Facturación en 2019 (€): (cifra de negocios)
Gastos por los que solicita la ayuda (máx. 3 meses)	
<input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Gastos hipotecarios del local <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Cuota asesorías <input type="checkbox"/> Teléfono e Internet <input type="checkbox"/> Gastos generales: alarma del local, gastos bancarios y publicitarios relacionados con el negocio	
Indicar justificantes de pago pendientes de aportar en el momento de la solicitud y que se justificarán antes de fecha 30 de septiembre de 2020.	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante:

- DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de la misma comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- DECLARA que no se haya incurrido en ninguna causa de prohibición para ser beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (*)
- DECLARA que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
- DECLARA que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on line o telefónico.
- DECLARA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

Fecha:

Firma, nombre y NIF del solicitante:

(*) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

ANEXO IV

RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO

En relación con la subvención solicitada, declaro:

-Que no he solicitado ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud, durante los tres últimos años.

-Que he solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud, durante los tres últimos años:

N.º	SUBVENCIÓN	ORGANISMO AL QUE SE LE SOLICITA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA	ESTADO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA/DENEGADA/PENDIENTE DE RESOLUCIÓN
1					
2					
3					
4					

En relación a la actualización de datos:

Me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención. Así como, cualquier variación que se pueda producir de la actividad de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

En Tudela a.....de.....de

Nombre, DNI y Firma del solicitante,